

La seccion reformó entonces el dictámen declarando que el expediente no presenta motivo para proceder contra el Sr. Ruiz, é insistiendo en llamar á este señor á hacer la protesta de estilo.

El Sr. Peña y Ramirez (D. Manuel) se declaró en contra de esta última parte, extrañando que los señores de la seccion perseveraran en la oficiosidad de proponer al jurado lo que es de las atribuciones del Congreso.

El Sr. Torres Aranda impugnó tambien el dictámen con sólidas razones. Hecha la pregunta de si el negocio estaba suficientemente discutido, al ponerse en pié varios señores diputados, el Sr. Ruiz (D. Joaquin) se acercó á la mesa para pedir la palabra.

La seccion habia retirado la segunda parte de su dictámen.

Se preguntó si se permitia hablar al Sr. Ruiz, y la votacion fué dudosa; se rectificó: uno de los diputados nombrados para contar los votos informó que no habia número; se pasó lista; resultaron presentes ciento seis señores diputados, y la mayoría se negó á que hablara el Sr. diputado Ruiz.

Fué aprobado lo que quedaba del dictámen de la seccion.

Se aprobó en seguida el acta del jurado, y continuó la sesion del Congreso.

Previo dictámen de la comision de poderes, se declaró válida la eleccion del Sr. D. Félix Vega, diputado por el distrito de la Barca, en el Estado de Jalisco. Este señor fué introducido á hacer la protesta de estilo; la hizo tambien el Sr. D. Manuel Ruiz, como magistrado de la Suprema Corte, y se levantó la sesion.

#### Sesion del dia 10 de Noviembre de 1862.

*Presidencia del Sr. Saavedra (D. Manuel).*

Previo la lectura y aprobacion de la acta de la sesion verificada el sábado anterior, los Sres. Hernandez y Hernandez y Baz (D. Juan José) presentaron una proposicion consultando que se excitara al ejecutivo para que en uso de sus facultades, y con todo el rigor de la ley, procediera contra los que han provocado la intervencion extranjera, contra los gobiernos que han cometido tal crimen, y particularmente contra los llamados ministros de Zuloaga y Miramon, de-

nunciados en la última circular de Almonte.

El Sr. Hernandez y Hernandez la apoyó brevemente en la necesidad de que se ejerza justicia, de animar el espíritu público y de hacer cesar la impunidad de los grandes criminales que siguen en aptitud de conspirar contra la independencia.

Dispensados los trámites, el Sr. Olaguibel se opuso á que en la proposicion se dijera que habian sido gobiernos los facciosos sobre los que pesa el cargo de haber implorado la intervencion.

El Sr. Hernandez y Hernandez replicó que se referia á las administraciones de hecho de Zuloaga y Miramon, que segun la confesion de Almonte le habian encargado que solicitara la intervencion.

El Sr. López (D. Jesus) creyó que ni como gobiernos de hecho podian ser considerados los simulacros de poder creados en la Capital por Zuloaga y Miramon, que nunca fueron reconocidos ni obedecidos en el país.

El Sr. Hernandez y Hernandez contestó que su deseo era que se procediese contra los culpables, y que diciendo *llamados ministros*, no se reconocia la legitimidad de los usurpadores.

El Sr. Zarco dijo que tenia por muy prudente la observacion de los Sres. Olaguibel y López, porque siendo uno de los puntos mas graves de la cuestion extranjera la ilegitimidad de los que en la capital usurparon el poder, y sosteniendo la República que tales usurpadores nunca formaron un gobierno ni siquiera de hecho; y que por lo mismo el gobierno legal no es responsable de los actos de aquellos, conviene cuidar de que ningun documento oficial se les apellide gobierno cuando solo fueron criminales del orden comun.

Añadió que en lo demas abundaba en los deseos de los autores de la proposicion, porque creia justo y necesario que la justicia obrara contra los traidores denunciados por sus mismos agentes y cómplices, y como sobre este negocio hace tiempo, desde que sparecieron las cartas de Hidalgo y de Gutierrez Estrada, se habia hecho una excitativa al Gobierno en el sentido de la que ahora se discutia, y el señor ministro de justicia contestó que no omitiria esfuerzo para poner en claro los hechos y castigar á los culpables, y como hasta ahora nada se sabia que se hubiera hecho, ni por la vía judicial ni por la gubernativa, siendo notable que ninguno de los comprometidos hubiese sido arrestado, ni interrogado por los jueces, propone que

sobre el particular informase en la misma sesion dicho ministro de justicia.

El Sr. Hernandez y Hernandez excitó al preopinante á que reformara la redaccion de la proposicion.

El Sr. Zarco lo hizo así, resultando dos proposiciones, la primera excitando al Gobierno para que procediera conforme á sus facultades y con todo el rigor de la ley, contra los usurpadores del poder público que habian solicitado la intervencion extranjera, y particularmente contra los llamados ministros de Zuloaga y Miramon; y la segunda llamando al Sr. Ministro de justicia á que informara qué providencia habia dictado el ejecutivo para poner en claro los hechos relativos.

El Sr. Chavero dijo: que le parecian insuficientes los términos de la nueva redaccion, porque podia haber ciudadanos que sin haber usurpado el poder público hubieran conspirado tambien por la intervencion.

El Sr. Zarco replicó que el señor preopinante es abogado, y por lo mismo comprenderia que los ciudadanos á que acababa de referirse serian cómplices de los usurpadores del poder, y conforme á todas las leyes comunes, los tribunales que descubriesen tal complicidad no dejarian de proceder contra los que la tuvieran, como sucede en las causas que se siguen en toda clase de delito.

El Sr. Chavero dijo que por lo mismo que es abogado quiere que la ley exprese á quienes se refiere, para que no haya dudas y para que en la aplicacion no se restrinjan sus disposiciones.

El Sr. Moreno creyó que las palabras «usurpadores del poder público» no expresaban todo el pensamiento de los autores de la proposicion, pues pudiera encontrarse entre los culpables algun gobierno de hecho realmente obedecido por el país.

Los Sres. Hernandez y Hernandez y Baz (D. Juan José) pidieron permiso, y lo obtuvieron, para retirar las proposiciones y reformarlas.

Tuvo segunda lectura y fué retirada por su autor, la proposicion del Sr. Guzman (D. Simon), sobre que al dia siguiente presentara dictámen la comision respectiva acerca del proyecto de cerrar las sesiones el doce del actual.

Iban á leerse unas proposiciones del Sr. Avila, cuando su autor pidió se reservaran para sesion secreta.

La comision respectiva, compuesta de los Sres. Palacio, Posada y Prieto, presentó su

proyecto de ley orgánica definiendo el delito de violacion de la correspondencia, y consultando las disposiciones penales con que debe reprimirse conforme al art. 21 de la Constitucion.

Se señaló para la discusion el sábado 15 del actual.

Volviéron las proposiciones de los Sres. Hernandez y Hernandez y Baz, consultando que se procediera contra todos los culpables en el proyecto de intervencion, y particularmente contra los llamados ministros de Zuloaga y Miramon.

El Sr. Hernandez y Hernandez explicó la dificultad en que habia estado para satisfacer á todas las opiniones, y que se prometia lograrlo enunciando la idea en términos generales en que cabian los usurpadores del poder público, los gobiernos y los simples ciudadanos.

El Sr. Huidobro Gonzalez propuso como adiccion, que el Gobierno informara cada ocho dias de las diligencias que se practicarán.

Acogida esta idea por los Sres. Hernandez y Hernandez y Baz, quedó como tercera proposicion.

La mesa anunció que el señor ministro de justicia, que habia entrado al salon durante el debate, pedia sesion secreta para informar.

El Sr. Hernandez y Hernandez se opone á la sesion secreta porque el negocio ha comenzado á tratarse en público y afecta al país entero. (*Aplausos en las galerías.*)

El Sr. Teran, ministro de justicia, manifiesta que la misma naturaleza del negocio exige que el Gobierno dé informes que deben ser secretos.

El Sr. Hernandez y Hernandez persiste en su opinion y vuelve á ser aplaudido.

La mesa dice por un error, que el ministro ha formulado una proposicion suspensiva.

El Sr. Carrion pide que se lea el artículo del reglamento que prohíbe á los ministros hacer proposiciones; el Sr. Olaguibel pide que se lea el que autoriza al Gobierno á pedir sesiones secretas.

El Sr. Teran expone que pide secreto para hacer oír la voz informativa del Gobierno, y añade, que ocupado el ejecutivo del negocio, si se le oye, tal vez se conocerá que es innecesaria la excitativa.

La mesa pregunta al Congreso si le ha de preguntar si el negocio es de sesion secreta.

El Sr. Hernandez y Hernandez reclama el trámite, el presidente lo defiende, el congreso lo declara subsistente, se hace la pre-

gunta, el Congreso resuelve por la afirmativa, la mesa declara que se entra en sesion secreta.

El Sr. Hernandez y Hernandez vuelve á reclamar el trámite; reina alguna confusion, y al fin se levanta la sesion pública para entrar en secreta.

En ella, un negocio sencillo, en que las mas breves explicaciones, las promesas mas vagas del ministro hubieran hecho que los autores retiraran sus proposiciones, se convirtió en una verdadera borrasca, en la que naufragó completamente el Sr. D. Jesus Teran, sufriendo la mas solemne derrota de que haya memoria en los anales parlamentarios, pues el Sr. Zarco con mucha elocuencia y extraordinaria rudeza lo atacó fuertemente y le hizo rodar.

El Sr. Teran, al informar, combatió la esencia y la fórmula de las proposiciones, que fueron defendidas por los Sres. Hernandez y Hernandez, Baz [D. Juan José] y Zarco, replicando á todos el señor ministro de justicia, que no encontró una sola voz que á la suya se uniera, y hallando en los discursos de sus contrarios réplicas mas y mas vehementes. Tomaron parte en el debate los Sres. Tovar y Gutierrez [D. Blas], para referir hechos que desconcertaron mas al Sr. Teran, y hacerle interpelaciones á que no pudo contestar.

La cuestion llegó á tal grado de efervescencia, que se proclamaba por todos los señores diputados la necesidad de que el Sr. Teran dejara la cartera, y este señor declaró que no habia estado de acuerdo con la política del ministerio del Sr. Doblado á que perteneció, y en defenderse de los cargos que se le hacian, haciéndolos caer sobre otro de los ministros.

Al fin se aprobaron las proposiciones por unanimidad, retirando la última como inútil, y se acordó dirigir la excitativa al ministro de justicia, y además al de gobernacion declarándose que lo ocurrido no era de riguroso secreto. Se levantó la sesion.

#### Sesion del día 11 de Noviembre de 1862.

*Presidencia del Sr. Saavedra (D. Manuel).*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió primera lectura á una proposicion del Sr. Arteaga [José Simeon] pidiendo que fueran citados á hacer la protesta

de estilo los señores magistrados de la suprema Corte D. Ignacio Baz y D. Carlos M<sup>a</sup> Saavedra.

El Sr. Saavedra (D. Juan) presentó un proyecto de ley en que consulta los medios de que se cumplan las prevenciones relativas al registro civil. Las diputaciones de Tlaxcala y Tamaulipas hicieron suyo este proyecto.

No se dispensaron los trámites á una proposicion del Sr. Alcalde pidiendo que el ministro de hacienda se presentara á informar sobre los motivos que tuvo el gobierno para expedir el decreto de 18 de Agosto anterior, sobre litigios relativos á bienes nacionalizados.

Se aprobó una mocion del Sr. Tovar, sobre que la seccion del gran jurado pida informe á la tesorería general, de si ha sido cubierto el erario de la suma de 16,000 pesos que resultaron en su favor en virtud de no haber cumplido D. Ignacio Amezarri un contrato de armamento. El autor de la mocion expuso que deseaba salvar el buen nombre del general Zaragoza, que intervino en el asunto como ministro de la guerra, y sobre cuya responsabilidad existe un expediente en la seccion del gran jurado.

Se aprobó un dictámen de la comision de guerra, consultando que por ser punto resuelto en leyes posteriores, se archivara una iniciativa que quedó pendiente en el Congreso pasado, sobre conceder amnistía á los militares de la época de la independencia que hubiesen servido á la reaccion.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de puntos constitucionales suscrito por los Sres. Zamacona y Fernandez, reprobando el proyecto de cerrar las sesiones, y proponiendo que el Congreso se ocupe exclusivamente de las reformas á la Constitucion y de las leyes orgánicas.

En diverso sentido presentó voto particular el Sr. Linares, quien consulta que el Congreso suspenda sus funciones mientras el ejecutivo esté investido de facultades omnímodas.

Para la discusion de este asunto se señaló el día de mañana.

Para el viernes próximo se señaló la de un dictámen relativo á la habilitacion de edad de D. Francisco Guzman.

Para el lunes 17 del corriente se señaló la discusion de un dictámen de la comision de guerra, reglamentando el establecimiento de depósito de gefes y oficiales del ejército que reciben é instruyen á los reemplazos para la clase de tropa.

Fueron aprobados tres dictámenes de la comision de guerra proponiendo que se devuelva á los interesados para que ocurran adonde corresponda, las solicitudes en que D<sup>a</sup> Soledad Romero, D<sup>a</sup> Ignacia Aguilar y la viuda de D. Antonio Carrion, piden patentes de montepío.

Se señaló para el martes 18 del que cursa, la discusion de un dictámen de la comision de gobernacion aprobando una proposicion del Sr. Suarez Navarro, que quedó pendiente, para que se excite á los ministros á que den cuenta del estado de sus respectivos ramos conforme al art. 8<sup>o</sup> de la Constitucion.

Previo dictámen de la comision de poderes, fué declarada válida la credencial del C. Miguel Blancas, diputado suplente electo por el distrito de Chalchicomula en el Estado de Puebla, y se levantó la sesion.

#### Sesion del día 12 de Noviembre de 1862.

*Presidencia del Sr. Saavedra (D. Manuel).*

La sesion comenzó por secreta extraordinaria, y en ella se dió término al incidente á que dió lugar el Sr. Teran, ministro de justicia, oponiéndose á la excitativa para que el gobierno obre con todo vigor y conforme á sus facultades contra los traidores que han conspirado por la intervencion extranjera.

El Sr. Fuente, ministro de relaciones, en lugar de ver un reproche en esta excitativa, se manifestó complacido de que el gobierno pudiera conocer el espíritu que guiaba á la asamblea, y expresó que el poder conformarse á las aspiraciones de la opinion pública, habia hecho vivo en el presidente el deseo de ver reunida á la representacion nacional. Aseguró que el ejecutivo deseaba mantener la mas estrecha armonía con el legislativo, y agregó que el presidente habia acordado que el negocio en cuestion girara exclusivamente por la secretaría de relaciones y no por la de justicia. (Bien, bien, dijeron varios diputados al oír estas palabras).

Concluyó manifestando que el gobierno creia necesario pedir una aclaracion á la excitativa, para poder normar sus procedimientos, pues el presidente creia que no se habia querido atacar su facultad discrecional en la materia, que ejerceria segun los datos que existan en cada caso, y sobre to-

do, que no creia que se quisiese que obrase indistintamente de un mismo modo en todos los casos y sin conocimiento de causa. Sobre la necesidad de establecer algunas distinciones, manifestó que hay personas que parecen comprendidas en la excitativa, que han manifestado ya que rechazan las miras intervencionistas.

En seguida se dió cuenta con una nota del ministerio de relaciones, pidiendo una aclaracion en el sentido indicado por el Sr. Fuente.

El Sr. Garza Melo presentó una proposicion declarando que el ejecutivo habia interpretado fielmente el espíritu y el sentido de la excitativa.

El Sr. Hernandez y Hernandez entró en muy francas explicaciones, declarando que los autores de la proposicion que produjo la excitativa, no habian tenido la mira de dirigir reproches al gobierno, sino muy al contrario, la de fortalecer y vigorizar su accion, y que no hubiera sobrevenido la última borrasca si no la hubiera provocado el señor ministro de justicia con su poco tacto, con su malísima defensa y con declaraciones contrarias al espíritu que domina al Congreso y al mismo gobierno.

La proposicion del Sr. Garza Melo fué aprobada sin discusion.

Abierta la sesion pública se dió cuenta con las actas electorales del Estado de Yucatan, y con una nota de la suprema Corte de Justicia contestando quedar impuesta de que el Sr. magistrado D. Manuel Ruiz habia hecho la protesta de estilo.

El Sr. Avila presentó, y quedó de primera lectura un proyecto de ley sobre llamamiento á los diputados que no se presenten á desempeñar sus funciones.

La diputacion de Querétaro presentó un proyecto de ley sobre sujecion de los extranjeros á las leyes del país, y sobre el derecho de extranjería.

La mesa pasó este proyecto á la comision de puntos constitucionales.

El Sr. Zarco apoyado por varios diputados, reclamó el trámite haciendo notar que el proyecto no se referia á las materias de que debe conocer la comision de puntos constitucionales, sino á las relativas al derecho internacional privado, y aun á estipulaciones de los tratados, y que por lo mismo suplicaba al señor presidente del Congreso se sirviera modificar su trámite.

La mesa dispuso que pasara á la comision de relaciones exteriores.

La comision de guerra presentó un dictámen consultando se archivara un expediente promovido en el Congreso anterior sobre venta de unas mulas y unos carros hecha por el general Zaragoza.

El Sr. Ampudia expuso que habiendo trascurrido mucho tiempo, y tratándose de un hecho consumado, era inoportuno ocuparse de él.

El Sr. Suarez Navarro refirió que hacia diez y seis meses que habia promovido este asunto: que se trataba de unos carros y de mulas que el Sr. Zaragoza mandó vender creyéndolos inútiles, y que dejó en México la reaccion; que en el negocio no se trataba de responsabilidades del gobierno, sino de poner en claro algunos contratos hechos por la reaccion, que no cumplieron los contratistas que quedaron debiendo sumas muy considerables. Refirió que como en el Congreso anterior se seguia el sistema de *tira y afloja*, se perdió la oportunidad de poner en claro estos hechos, en uno de los cuales un contratista tenia la responsabilidad de seiscientos mil pesos, por lo que la misma reaccion habia ordenado su prision, y él hizo desaparecer de las oficinas todas las constancias respectivas. Convino, sin embargo, en que habia pasado la oportunidad, y en que por ahora ni el Congreso ni el gobierno pueden ocuparse de estas materias.

El Sr. Ampudia hizo notar que si se habia perdido la oportunidad no habia sido por omision ni por morosidad de la comision de guerra, á que perteneció en el Congreso anterior, pues acogió las ideas del Sr. Suarez Navarro, y no tuvo culpa en que no llegara á discutirse la cuestion.

El dictámen fué aprobado, y se levantó la sesion.

#### Sesion del día 13 de Noviembre de 1862.

*Presidencia del Sr. Saavedra (D. Manuel.)*

Abierta la sesion, se leyó y sin discusion fué aprobada el acta de la celebrada el dia anterior.

En seguida se dió cuenta con una comunicacion de la secretaría de Guerra y Marina, contestando de enterado á la nota que se le dirigió avisándole que el dia 17 del corriente seria la discusion del dictámen sobre establecimiento de un depósito de gefes y oficiales.—A su expediente.

Se mandó pasar al archivo un oficio del Ministerio de Justicia, manifestando estar enterado de que el C. Manuel Ruiz hizo ante el Congreso la protesta de ley como sexto magistrado de la Suprema Corte de Justicia.

Se mandaron agregar á su expediente dos recursos suscritos por los ayuntamientos de Actopan y Zimapam, solicitando que segregados del Estado de México los distritos de Tula, Tulancingo, Huejutla y S. Juan Teotihuacan, se forme con ellos un nuevo Estado bajo la denominacion de «Estado de Hidalgo.»

Se dió lectura á un dictámen de la comision de poderes, cuya parte resolutive dice así:

«Es válida la eleccion que para diputado propietario ha verificado el distrito electoral de Puruándiro del Estado de Michoacan de Ocampo, en favor del C. Juan Bautista Cedejas.»

Tomado inmediatamente en consideracion, sin discusion se aprobó.

La secretaría anunció que por excusa del C. Baz (Juan José) y por hallarse enfermo el C. Hernandez y Hernandez, que formaban parte de la comision de Justicia, se procediese por la gran comision á nombrar al individuo que debia sustituir al primero, por cuyo motivo se suspendia la sesion.

Continuó esta, y la gran comision propuso al Congreso al C. Ponciano Arriaga para hacer dicha sustitucion, siendo aprobado el nombramiento sin discusion alguna.

Se dió primera lectura á un proyecto de ley suscrito por el C. Montiel, cuyo tenor es como sigue:

«Art. 1º Toda propiedad particular de los mexicanos se declara nacional durante la actual guerra extranjera.

«Art. 2º El gobierno ocupará de preferencia cuando sea necesario, los bienes de los que no sirven personalmente á la nacion.

«Art. 3º La ocupacion se hará proporcionalmente mientras lo permitan las circunstancias, y en caso extremo, como se pueda, pudiendo el ejecutivo expropiar á los malos mexicanos de quienes haya sospechas fundadas de que protegen la invasion francesa.

«Art. 4º Las oficinas recaudadoras llevarán cuenta separada de los valores que el gobierno ocupe en virtud de esta ley, y harán anotaciones de las resistencias que algunos causantes opongan, para que sean pospuestos en los reintegros luego que se establezca la paz.

«Art. 5º Los extranjeros que se presten á la simulacion de la propiedad de algunos me-

xicanos, serán tratados como enemigos de la patria.

«Art. 6º Para hacer lo menos gravosas las disposiciones anteriores, el ejecutivo procederá desde luego á reducir la planta de empleados en todos los ramos de la administracion, limitándolos al número muy preciso, aun cuando los que queden en servicio sufran recargo.

«Art. 7º Son horas de oficina desde las siete de la mañana hasta la en que se pone el sol, sin exceptuar los dias festivos y sin perjuicio del tiempo extraordinario que demande el despacho urgente.

«Art. 8º Se suspenden en sus funciones durante la guerra actual, los tribunales y juzgados de la nacion así como los de los lugares, puestos ya y que se declaren en estado de sitio.

«Art. 9º Los negocios que ocurran, civiles ó criminales, y aun los pendientes que deban seguirse de oficio, se sustanciarán en forma verbal ó de actas, ante un jurado militar de hecho, que constará de tres vocales.

«Art. 10. Otro jurado militar de derecho compuesto de tres gefes, fallará con apelacion al comandante militar del Estado ó territorio, y en último recurso, no podrá ocurrir al presidente de la República, que en consejo de ministros podrá confirmar ó revocar.

«Art. 11. La instalacion de ambos jurados se hará con arreglo á la ordenanza militar, y las apelaciones y súplicas se graduarán segun las leyes comunes.

«Art. 12. Los jurados de hecho y de derecho consultarán con el auditor de guerra donde lo haya, ó con los abogados expeditos en su defecto, y aquel y estos ilustrarán no mas con sus dictámenes.

Se dió segunda lectura á una proposicion del C. Alcalde, que tuvo la primera en la sesion del dia 11 del actual, y está concebida en estos términos.

«El secretario de Hacienda y Crédito Público se presentará en la sesion de mañana á informar si el decreto de 18 de Agosto próximo pasado, contra lo prevenido en el art. 14, tiene efecto retroactivo, ó se refiere á los casos que ocurran con posterioridad á la ley.

En la misma sesion informará sobre los motivos que obligaron al gobierno á formular el decreto de 28 de Agosto último, que declara fisco á todo individuo que litigue sobre bienes nacionalizados.»

Por haberla hecho suya la diputacion de

Guerrero, se mandó pasar á las comisiones unidas de Justicia y Hacienda.

Se dió lectura á los siguientes dictámenes:

De la comision de Justicia cuya parte resolutive es así:

«Unica. Se dispensa al C. Francisco Segura y Segura el término de tres meses que le faltan de práctica para recibirse de abogado, bajo el concepto de que se sujetará á los exámenes que previenen las leyes.»

Puesto á discusion, fué declarado de obvia resolucion á mocion del C. Ovando; y sin debate hubo lugar á votar por 98 votos contra el de los CC. Ruiz y Siliceo.

El C. Baz (D. Valente) hizo mocion, que fué aprobada, para que se le dispensase el trámite de pasar al ejecutivo conforme á la fraccion 4ª del artículo 70 de la Constitucion.

En seguida fué aprobada la minuta de decreto.

La misma comision presentó otro dictámen, el cual termina con la siguiente proposicion:

«Unico. Cítese para mañana á las doce á los CC. Ignacio Baz y Carlos María Saavedra, para que se presenten el uno como magistrado interino, y el otro como fiscal, con el mismo carácter, á hacer la protesta debida ante esta Cámara, para que puedan entrar al desempeño de sus respectivos encargos.

Tomado inmediatamente en consideracion y puestos á discusion, despues de un ligero debate en el que tomaron parte en pro los CC. Arteaga (José), Suarez Navarro y Romero (Félix), y en contra los CC. Ruiz, Peña y Ramirez (Manuel) y Quintanilla, se declaró el negocio suficientemente discutido y fué aprobado en votacion nominal pedida por el C. Gardett, por sesenta y cuatro votos contra treinta y ocho.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

#### Sesion del dia 14 de Noviembre de 1862.

*Presidencia del C. Saavedra [Manuel].*

Abierta la sesion se leyó y sin discusion fué aprobada el acta celebrada el dia anterior.

Se dió cuenta con un oficio de la secreta-